



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0075-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Asunto: Observaciones del Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito (IC-CAM-2023-003)

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Atento saludo señora Secretaria:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 010 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones al punto No. VIII, relacionado con el “Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito (IC-CAM-2023-003)”,

Las cuales detallo a continuación:

1.- En la parte correspondiente a los considerandos, se debe actualizar a la normativa vigente en materia del Código Municipal, en los considerandos 27, 28, 29, 31 y 32.

Considerando 27

Que, El numeral 1 del Artículo 3027, Contravenciones de Primera del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que “serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases;(…)”

Actualizar por

Art. 3407 De las contravenciones de segunda clase. - Serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases;

Considerando 28

Que, El numeral 5 del Artículo 3028, De las contravenciones de tercera clase del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que “serán reprimidos con multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América, quienes cometan las siguientes contravenciones: (...)



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0075-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

5. Quemar llantas, cualquier otro material o residuo en la vía pública urbana

Actualizar por

Art. 3408 De las contravenciones de tercera clase. -

Serán reprimidos con multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América, quienes cometan las siguientes contravenciones:

5. Quemar llantas, cualquier otro material o residuo en la vía pública urbana

Considerando 29

El Artículo 3149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala los fines del Título IV:

- a) “La protección del patrimonio natural mediante la gestión integral y sistémica de la diversidad biológica, sus componentes y servicios ambientales en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b) La conservación de los espacios naturales más representativos o sensibles de la biodiversidad en el Distrito, así como de sus elementos sobresalientes, manteniendo su conectividad;
- c) Garantizar el derecho colectivo de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el manejo compartido de la diversidad biológica con las comunidades campesinas, indígenas y, propietarios privados; y,
- d) Promocionar y estimular la conservación de los espacios naturales del distrito, así como la concienciación y, corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de la naturaleza.”

Actualizar por

Art. 3529 Página 952 de 1186 Fines. -

Son fines del presente Título:

- a. La protección del patrimonio natural mediante la gestión integral y sistémica de la diversidad biológica, sus componentes y servicios ambientales en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b. La conservación de los espacios naturales más representativos o sensibles de la biodiversidad en el Distrito, así como de sus elementos sobresalientes, manteniendo su conectividad;
- c. Garantizar el derecho colectivo de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el manejo compartido de la diversidad biológica con las comunidades campesinas, indígenas y, propietarios privados; y,
- d. Promocionar y estimular la conservación de los espacios naturales del distrito, así como la concienciación y, corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de la naturaleza.

Considerando 31



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0075-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Que, Los literales b, c, f del Artículo 3152 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que señala “le corresponde la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del Título IV en calidad de autoridad ambiental local. Para el efecto, sus funciones principales son: (...)

- b. La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural;
- c. Formular, en coordinación con la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y la Dirección Metropolitana de Catastro, así como con la Procuraduría Metropolitana, los programas y planes que definan los espacios y elementos naturales más representativos de la diversidad biológica del Distrito, así como aquellos más sensibles en términos ecológicos y los elementos naturales más sobresalientes;
- f. Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP; y, cuando corresponda, coordinando con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional; y, (...)

Actualizar por

Art. 3532 Secretaría responsable del ambiente. - Le corresponde a la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del presente Título en calidad de autoridad ambiental local. Para el efecto, sus funciones principales son:

- b. La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural;
- c. Formular, en coordinación con la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y la Dirección Metropolitana de Catastro, así como con la Procuraduría Metropolitana, los programas y planes que definan los espacios y elementos naturales más representativos de la diversidad biológica del Distrito, así como aquellos más sensibles en términos ecológicos y los elementos naturales más sobresalientes;
- f. Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP; y, cuando corresponda, coordinando con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional; y,

Considerando 32

Que, El Artículo 3158 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: “La gestión integral del patrimonio natural del Distrito Metropolitano se sujeta a las políticas y leyes nacionales e instrumentos internacionales vigentes para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales; específicamente, se sustenta en las políticas y normativa que rigen el Distrito. Sobre esta base, las políticas para la gestión del patrimonio natural son:

- a) Desarrollar acciones de promoción de una cultura de gestión responsable del ambiente, mediante esquemas sostenidos de educación y concienciación ambiental ciudadana e incentivo al cumplimiento;
- b) Fomentar la investigación científica aplicada a la gestión del patrimonio natural;
- c) Promover el aseguramiento de la calidad de los datos, la complementariedad entre las distintas



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0075-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

- fuentes de información y el acceso eficiente a la misma;
- d) Establecer vínculos y relaciones de trabajo para el manejo sustentable de los recursos naturales, con gobiernos seccionales y organismos del Estado;
 - e) Desarrollar y consolidar el Sistema de Monitoreo único de la calidad de los recursos;
 - f) Manejar, de forma integrada, las cuencas hidrográficas del Distrito; y,
 - g) Intensificar el control público que realiza la Secretaría responsable del ambiente en coordinación con los competentes actores institucionales y sociales, a fin de mantener una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las normas de desempeño ambiental.”

Actualizar por

Art. 3538 Políticas. - La gestión integral del patrimonio natural del Distrito Metropolitano se sujeta a las políticas y leyes nacionales e instrumentos internacionales vigentes para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales; específicamente, se sustenta en las políticas y normativa que rigen el Distrito. Sobre esta base, las políticas para la gestión del patrimonio natural son: Página 954 de 1186

- a. Desarrollar acciones de promoción de una cultura de gestión responsable del ambiente, mediante esquemas sostenidos de educación y concienciación ambiental ciudadana e incentivo al cumplimiento;
- b. Fomentar la investigación científica aplicada a la gestión del patrimonio natural;
- c. Promover el aseguramiento de la calidad de los datos, la complementariedad entre las distintas fuentes de información y el acceso eficiente a la misma;
- d. Establecer vínculos y relaciones de trabajo para el manejo sustentable de los recursos naturales, con gobiernos seccionales y organismos del Estado;
- e. Desarrollar y consolidar el Sistema de Monitoreo único de la calidad de los recursos;
- f. Manejar, de forma integrada, las cuencas hidrográficas del Distrito; y,
- g. Intensificar el control público que realiza la Secretaría responsable del ambiente en coordinación con los competentes actores institucionales y sociales, a fin de mantener una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las normas de desempeño ambiental.

2. En la Disposición Transitoria Numeral 2 del Proyecto ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, borrar la palabra “la” ya que existe duplicidad.

Segunda: En el plazo de seis meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la autoridad ambiental distrital, en coordinación con la autoridad responsable de la seguridad y gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano y el Cuerpo de Bomberos del DMQ, deberá contar con la Norma Técnica para el Manejo Integral del Fuego en el DMQ, la misma que debe detallar todos los lineamientos técnicos-estratégicos para la aplicación de este instrumento normativo.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0075-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 010, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Dario Javier Cahueñas Apunte
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

